



# ICS2

## Fase 3:

Prepare su empresa para el transporte de mercancías por vía marítima y vías navegables interiores con destino en la UE o en tránsito por el territorio



La tercera fase del sistema de seguridad y protección previas a la llegada a las aduanas de la Unión Europea —Sistema de Control de la Importación 2 (ICS2)— será puesta en marcha el 3 de junio de 2024.

El ICS2 es un sistema informático que recopila datos sobre todas las mercancías que entran en la UE antes de su llegada a las fronteras. Si se dedica usted a la manipulación, envío o transporte de mercancías (incluidos los envíos urgentes y postales) con destino en la UE, Irlanda del Norte, Noruega o Suiza, o en tránsito por dichos territorios, por **vía marítima y vías navegables interiores**, debe conocer los **nuevos requisitos del ICS2** y tomar las medidas necesarias para cumplirlos. Estos requisitos son asimismo aplicables a las empresas de comercio electrónico.

### ¿Qué cambios implicará?

En pocas palabras, será necesario presentar por vía telemática en el sistema ICS2, realizando una **declaración sumaria de entrada (ENS) completa**, una serie de datos obligatorios y más detallados sobre las mercancías que se transportan.

Para cada una de las mercancías, la información requerida incluye:



una descripción comercial completa y correcta



el código SA de 6 dígitos



detalles adicionales de las partes implicadas (por ejemplo, el vendedor, el comprador, el destinatario del conocimiento de embarque de nivel más básico, el expedidor)



el número EORI<sup>1</sup> (si ha sido asignado a cualquiera de las partes)

Para cumplir con los requisitos de datos de la ENS, el ICS2 permite presentar varias declaraciones.

**Si es usted el transportista que emite un conocimiento de embarque master**, tendrá que obtener los datos necesarios de todos los conocimientos de embarque *house* subyacentes emitidos por los agentes transitarios (incluidos los operadores de servicios postales y las empresas de transporte urgente que emitan documentos de transporte equivalentes). La información requerida incluye los datos del comprador y del vendedor que figuran en el conocimiento de embarque *house* de nivel más básico a disposición del destinatario. Si el agente transitario no comunica los datos requeridos, usted deberá presentar una ENS parcial basada en el conocimiento de embarque *master* y facilitar en ella el número EORI del agente transitario. A partir de este momento, el agente transitario será responsable de la presentación de los datos al nivel *house* en el ICS2 y tendrá que obtener los datos de otras partes emisoras de conocimientos de embarque *house* o declarar en su presentación parcial de la ENS la identidad de las partes que aún deben presentar los datos.

**Si es usted el transportista que emite un conocimiento de embarque nominativo**, deberá obtener ciertos datos comerciales adicionales del destinatario establecido en la UE. Si el destinatario no comunica los datos requeridos, usted deberá facilitar el número EORI de dicho destinatario en su ENS parcial y el destinatario se convertirá en responsable de realizar su presentación parcial en el sistema ICS2.

**Si es usted el agente transitario, el operador de servicios postales o la empresa de transporte urgente que expide un conocimiento de embarque house o equivalente**, deberá facilitar la información al transportista (o al denominado «agente transitario principal» si usted actúa como parte de una carga compartida) al que haya expedido un conocimiento de embarque *house*. Deberá, o bien compartir los datos necesarios con el transportista o el agente transitario principal, o bien presentar usted mismo una ENS parcial en el ICS2 incluyendo determinados datos comerciales que deberá obtener del destinatario establecido en la UE estipulado en el conocimiento de embarque *house* de nivel más básico.

*Nota para los destinatarios: puede que deban presentar una ENS con la información del comprador y del vendedor en función de los acuerdos contractuales entre las partes.*

<sup>1</sup> Número de registro e identificación de los operadores económicos.

## Fechas clave a recordar:

Deberá realizar una solicitud para empezar a utilizar el ICS2 dentro del **lapso de implementación**. Dicha solicitud deberá realizarla en el Estado miembro en el que está registrado el número EORI que va a utilizarse para presentar los datos en el ICS2.

Para los **transportistas por vía marítima y vías navegables interiores**, el lapso de implementación es del **3 de junio de 2024 al 4 de diciembre de 2024**.



Para **declarantes a nivel house para el transporte por vía marítima y vías navegables interiores**, es del **4 de diciembre de 2024 al 1 de abril de 2025**.

## ¿Cómo puede prepararse?

**FAMILIARÍCESE** con los nuevos requisitos:

- › **Sitio web de la Comisión Europea y preguntas frecuentes**
- › **Plataforma de intercambio de documentos CIRCABC** de la Comisión Europea

**DECIDA** si desea presentar usted mismo el conjunto de datos completo de la ENS en el ICS2 o **ACUERDE** contractualmente con sus clientes que, como transportista, sea usted quien envíe los datos de nivel principal y ellos quienes envíen la información parcial necesaria al ICS2 bajo su propia responsabilidad y dentro del plazo legal establecido.

**OBTENGA** un número EORI emitido por las autoridades aduaneras de uno de los Estados miembros. Obtenga más información **aquí**.

**ACTUALICE** sus sistemas informáticos para que se conecten directamente al ICS2 o **CONTRATE** un proveedor de servicios informáticos que le ayude con la presentación de la ENS. Póngase en contacto con el **servicio de asistencia nacional** del Estado miembro en el que está registrado su número EORI para que le orienten sobre los pasos a seguir. Para comenzar con su preparación técnica, también puede consultar **esta ficha informativa**.

**ASEGÚRESE** de que dispone de los procesos empresariales necesarios para cumplir con los requisitos del ICS2 en materia de presentación múltiple o de recepción de notificaciones por parte de las autoridades aduaneras, lo que incluye disponer de protocolos operativos en caso de fallos del sistema.

**FORME** a su personal y asigne los recursos necesarios al manejo de los sistemas informáticos y procesos empresariales actualizados.

**REALICE** las pruebas de autoevaluación de la conformidad obligatorias a partir del 11 de diciembre de 2023 para asegurarse de que sus sistemas informáticos pueden utilizarse para enviar y recibir mensajes técnicos en el ICS2. Consulte el **documento sobre la organización de las pruebas de autoevaluación de la conformidad** para conocer los pasos a seguir.

**SOLICITE** un lapso de implementación al Estado miembro en el que está registrado su número EORI para conectarse al ICS2 dentro del plazo legal establecido.



## ¿Qué pasará si usted no está preparado a tiempo?

- › Los bienes quedarán retenidos en las fronteras de la UE.
- › Las mercancías en cuestión no serán despachadas por las autoridades aduaneras.
- › Las declaraciones inadecuadas serán rechazadas o sujetas a intervención, con la aplicación de posibles sanciones por incumplimiento.



**ESTÉ PREPARADO PARA EL ICS2**  
Más información en la página web: [ec.europa.eu/ICS2](https://ec.europa.eu/ICS2)



Oficina de Publicaciones  
de la Unión Europea